



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

En Altable, siendo las nueve horas minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE PRESIDENTE** D. Francisco Javier Santamaría Cornejo (PP)

**CONCEJALES** D. Avelino Jesús Medina Montejo (PP)

**NO ASISTE** D. Kevin Medina Hermida (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

##### **1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

##### Propuestas de la Alcaldía:

##### **2. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2024**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que se ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2024, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art.º 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el TRLRHL, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica





2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2024 de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2024.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida en el TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

En lo que respecta a la reactivación de las reglas fiscales para el año 2024: pese a desconocerse la forma y los términos en que va a producirse, lo que las Entidades deben tener claro es que la situación de suspensión llega a su fin, por lo que no va a repetirse el escenario que vienen manteniéndose desde el año 2020. Así:

1. En relación con el **objetivo de estabilidad**: el desconocimiento del objetivo de referencia en estos momentos no tiene que suponer una incidencia reseñable al aprobar el Presupuesto, en la medida en que resultan de aplicación las normas del TRLRHL. Es decir, pese a no conocerse el objetivo de estabilidad presupuestaria, los Presupuestos deben elaborarse ateniéndose a lo dispuesto en la normativa vigente del TRLRHL, lo que exige aprobar un presupuesto en cumplimiento del principio de equilibrio.

2. En relación con la **regla de gasto**: no existe una tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 actualmente, lo que no permite su cálculo en la aprobación del Presupuesto. Dado que tampoco es obligatorio, no va a afectar a la aprobación de este. No obstante, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024.

3. En relación con la **deuda pública**: que no se haya fijado este objetivo no conlleva efectos significativos en la elaboración del Presupuesto.

Considerando que, no obstante, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el





reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Otro hecho con importante repercusión viene de la mano de la **subida salarial del personal al servicio del sector público**, el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública contempla para el año 2024 un **incremento fijo del 2%**, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Además, establece que si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un **incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%**, el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, así como la plantilla presupuestaria del Personal para el ejercicio 2024.

Vistos los informes emitidos por la concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

**CONSIDERANDO** que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que este Municipio tiene aplicado el modelo simplificado de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local.

**RESULTANDO** que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se ACUERDA:

#### **Primero.- Presupuesto General.**

APROBAR inicialmente el referido proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2024, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

#### **ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
INGRESO		2024	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	33.910,00	25,69%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.200,00	1,67%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.575,00	4,22%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.390,00	38,93%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.980,00	9,83%





<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>106.055,00</b>	<b>80,34%</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>25.945,00</b>	<b>19,66%</b>
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>25.945,00</b>	<b>19,66%</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)</b>		<b>132.000,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>CAPITULO IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>132.000,00</b>	<b>100,00%</b>

### ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO ESPECIFICO
GASTOS		2024	
<b>CAPITULO I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>32.435,00</b>	<b>24,57%</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>53.250,00</b>	<b>40,34%</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>800,00</b>	<b>0,61%</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.715,00</b>	<b>5,09%</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>93.200,00</b>	<b>70,61%</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>38.800,00</b>	<b>29,39%</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>38.800,00</b>	<b>29,39%</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)</b>		<b>132.000,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>CAPITULO IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>		<b>132.000,00</b>	<b>100,00%</b>

En consecuencia, el Sr. Alcalde declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2024, por un total de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL MIL EUROS (132.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

#### **Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.**

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

**Segundo.-** Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

**Tercero.-** Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.





**Cuarto.-** Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.**

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, que acompañan al correspondiente expediente.

**Cuarto.- Exposición del Presupuesto.**

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web oficial [www.atable.es](http://www.atable.es) y en la sede electrónica: <https://atable.sedelectronica.es> a efectos de reclamaciones.

**Quinto.- Aprobación definitiva.**

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3.º - DELEGACIÓN DEL PLENO EN EL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE «REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DEL CEMENTERIO EN ALTABLE», INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN (PPC) AÑO 2023.**

El municipio de Altable, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.º 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 2 letra d) “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar la obra de «**REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DEL CEMENTERIO EN ALTABLE**», por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

A la vista de la memoria valorada, redactada por D. Severo Díez Martínez, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, colegiado, n.º 1242 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, por importe de 26.489,22 euros y 5.562,74 euros de IVA (32.051,96 €), actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCPS 2017) en relación con el Anexo I de dicha norma, el gasto de las obras se financiará con cargo de la subvención al Plan Provincial de Cooperación PPC2023, obra, n.º 361/0, por importe de 22.512,00 € y con aportación del Ayuntamiento del resto.





Atendiendo que la competencia para contratar en este caso corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la DA 2ª, apdo. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, ya que supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con el segundo del artículo 61 de la LCPS, donde se permite delegar dicha competencia y facultades de conformidad con las normas y formalidades aplicables para la delegación: *“Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”*.

Visto el art.º 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Delegar el ejercicio de la competencia de la aprobación y contratación las obras de **«REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DEL CEMENTERIO EN ALTABLE»**, por un importe de 26.489,22 euros y 5.562,74 euros de IVA (32.051,96 €) en el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de las obras con cargo a la aplicación presupuestaria 153.2/619.00.02 del Presupuesto General.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y veinticinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

